



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-65930607- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2044-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 3/7 del Documento N° RE-2023-65928821-APN-DGD#MT y el acuerdo obrante en páginas 3/7 del Documento N° RE-2023-119957967-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1036/24 y 1037/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 14:16:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 14:16:22 -03:00

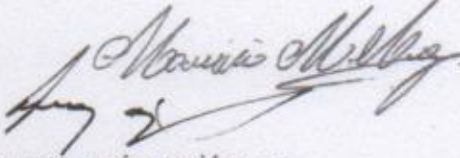
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Miguel JARA, Matías AVENDAÑO, Pedro GOMEZ, Miguel Coronel, Juan Carlos Sobstyl, Rodrigo ERRECALDE y Emiliano MONTINI, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- LAS PARTES iniciaron reuniones privadas en abril de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del acuerdo de fecha 28 de junio 2022, acuerdo en el cual se establecieron los ajustes salariales para el periodo paritario 1 de junio 2022 a 31 de mayo 2023.
- En las mencionadas reuniones privadas LAS PARTES, han llevado a cabo negociaciones para establecer un ajuste salarial que de por cerrado el Período junio 2022 a mayo 2023.

Por ello, **ACUERDAN:**


PRIMERA: Se establece para el personal representado una asignación no remunerativa equivalente al 12 % aplicable en el mes de abril de 2023; y otra suma no remunerativa equivalente al 10% aplicable a partir del mes de Mayo de 2023. Ambas sumas se aplican tomando como base el salario del mes de mayo de 2022.

Se entiende como "salario" a estos fines, el salario básico y adicionales correspondiente a la respectiva categoría de convenio en mayo de 2022.

Las partes reconocen que con el otorgamiento de estas asignaciones no remunerativas se alcanza un incremento del 107% de ingresos al cierre de las Paritarias junio 2022 a mayo 2023.

SEGUNDA: Ambas asignaciones no remunerativas permiten alcanzar incrementos en los ingresos de los trabajadores que, junto a los salarios a abonar desde el 01/04/2023 hasta el 31/05/2023, en sus tramos correspondientes cumplen íntegramente con la formalidad de dar cierre a las negociaciones paritarias correspondientes al Período 2022/2023, sin que ninguna de LAS PARTES tenga nada que reclamar por dicho periodo. Asimismo, las partes dejan debida constancia que ambas sumas previstas por la cláusula PRIMERA serán incorporadas al salario básico de cada trabajador, el que así conformado constituirá base de cálculo para determinar la nueva pauta salarial que comenzará a regir en el mes de junio de 2023.

TERCERA: Considerando que a la fecha de este acuerdo se desconocen los datos del Índice de Precios al Consumidor respecto a los periodos abril y mayo 2023, el reconocimiento de las asignaciones no remunerativas detalladas en las clausula PRIMERA y SEGUNDA se basan en expectativas, y por lo tanto, datos aún no conocidos e inciertos. Por ello, se establece que, en caso de que la diferencia que finalmente arroje la suma de la inflación IPC- Nivel General de abril y mayo publicadas por el INDEC acumuladas sea mayor a la acordada, es decir que se supere el 107% de IPC-Nivel General (INDEC) para el Período junio 2022 a mayo 2023, de existir diferencia en más, será reconocida.

En esta hipótesis, se reconocerá dicha diferencia en forma retroactiva en junio de 2023, es decir, incrementándose los salarios correspondientes a junio 2023 y

se incorporará a los salarios a cuenta de las paritarias correspondientes al Período 01/06/2023 a 31/05/2024.

CUARTA: A partir del 1 de junio de 2023 se dejan sin efecto las Asignaciones no remunerativas acordadas en las cláusulas primera y segunda del presente, incrementándose los Salarios Básicos vigentes al 31 de mayo de 2022 en un 107%, siendo la nueva escala salarial vigente a partir del 1 de junio de 2023 en adelante la siguiente:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

• Guinchero de Pórtico	\$ 446.160
• Guinchero de Trastainer	\$ 376.423
• Guinchero de Containera de Llenos	\$ 340.507
• Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 314.402
• Guinchero de Autoelevador	\$ 302.808

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

• Empleado Administrativo de Gates	\$ 304.636
• Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 335.096
• Administrativos de Áreas operativas A	\$ 318.492
• Administrativos de Áreas operativas B	\$ 259.764
• Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 414.600
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 380.704
• Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 368.961
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 346.098
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 270.354
• Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 377.899
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 374.051
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 337.383
• Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 300.680
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 260.737
• Inspector de Contenedores	\$ 336.491

Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 335.112
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 312.299
Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 283.731
Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 221.596
Operario auxiliar de operaciones	\$ 221.596
Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 357.884
Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 335.001
Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 228.052
Pañolero	\$ 287.728

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

Apuntador Vessel Planner	\$ 422.622
Encargado de documentación	\$ 417.312
Encargado de Ingeniería de Planeamiento	\$ 417.312
Apuntador Yard Planner	\$ 367.723
Apuntador Sala de Control	\$ 356.607
Apuntador Documentador de operaciones	\$ 345.485
Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 345.485
Apuntador Documentador de CFS	\$ 336.058
Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 328.664
Apuntador Carga y Descarga	\$ 299.502
Apuntador Operario de CFS	\$ 267.930

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

Capataz de operaciones A	\$ 548.670
Capataz de operaciones B	\$ 514.602
Capataz de servicios A	\$ 462.792
Capataz de servicios B	\$ 433.735
Capataz de CFS	\$ 414.373

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia a partir del 1 de junio de 2023 en adelante será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)

Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	402,00
24.001	28.000	\$	486,00
28.001	32.000	\$	569,00
32.001	36.000	\$	654,00
36.000		\$	737,00

QUINTA: LAS PARTES reconocen que, gracias al esfuerzo compartido y el compromiso asumido, con los términos del presente acuerdo y las pautas de negociación que se están llevando a cabo y que se aplicarán en la mesa de negociación salarial para el Período junio 2023 a mayo 2024, se cubren las expectativas de los aquí representados por LOS SINDICATOS, por cuanto, no existen ni existirán causas y/o razones que justifiquen reclamos económicos de cualquier índole que impliquen suba de costos (en especial, laborales) para EXOLGAN.

SEXTA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Miguel JARA, Matías AVENDAÑO, Mayra CORRO ABDALA, Esteban QUIROGA, Pedro GOMEZ, Miguel Coronel, Juan Carlos Sobstyl, Rodrigo ERRECALDE y Emiliano MONTINI, con el asesoramiento de la Dra. Rosalía Isabel De Tejería, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos

que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, ACUERDAN:

PRIMERA: cumpliendo íntegramente con la formalidad de dar cierre a las negociaciones paritarias correspondientes al período 2022/2023, sin que ninguna de las partes tenga nada que reclamar por dicho período y en cumplimiento con la cláusula TERCERA del acta celebrada el 20 de abril de 2023, LAS PARTES reconocen que la variación del IPC-Nivel General acumulado superó el 107% de ajuste salarial que se había acordado hasta el momento y en las distintas negociaciones y revisiones para el período junio 2022 a mayo 2023.

Por ello, LAS PARTES acuerdan un incremento de cierre del periodo de un 7,5 %, totalizando un ajuste salarial acumulado de 114.5%.

Este incremento de 7.5% se calcula sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2022 y su devengamiento tendrá vigencia retroactiva al 1 de junio de 2023, incorporándose a los salarios que serán tomados como base de cálculo para las negociaciones paritarias correspondientes al período 1 de junio 2023 al 31 de mayo de 2024.

SEGUNDA: Conforme lo indicado en la cláusula primera, LAS PARTES acuerdan los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2023. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse a partir el 01/06/2023 y las nuevas escalas salariales vigentes serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

Guinchero de Pórtico	\$ 462.325
Guinchero de Trastainer	\$ 390.062
Guinchero de Containera de Llenos	\$ 352.844
Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 325.793
Guinchero de Autoelevador	\$ 313.779

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
(AAEMM);**

Empleado Administrativo de Gates	\$ 315.673
Empleado Administrativo de Container control y M&R	\$ 347.237
Administrativos de áreas operativas A	\$ 330.032
Administrativo de Areas Operativas B	\$ 269.176
Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 429.622
Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 394.498
Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 382.329
Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 358.638
Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 280.150
Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 391.591
Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 387.604
Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 349.607
Medio Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 311.574
Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 270.184
Inspector de Contenedores	\$ 348.683
Oficial Múltiple de Reparación de Contenedores	\$ 347.254
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 323.614
Medio oficial de reparación de contenedores	\$ 294.011
Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 229.624
Operario auxiliar de operaciones	\$ 229.624
Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 370.851
Medio Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 347.138
Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 236.315
Pañolero	\$ 298.153

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE
LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

Apuntador Vessel Planner	\$ 437.934
Encargado de Documentación	\$ 432.432
Encargado de ingeniería de Planeamiento	\$ 432.432
Apuntador Yard Planner	\$ 381.046
Apuntador Sala de Control	\$ 369.528

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 358.003
Apuntador posicionador de muelle	\$ 358.003
Apuntador documentador de CFS	\$ 348.234
Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 340.572
Apuntador Carga y Descarga	\$ 310.354
Apuntador Operario de CFS	\$ 277.638

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

Capataz de Operaciones A	\$ 568.549
Capataz de operaciones B	\$ 533.247
Capataz de Servicios A	\$ 479.560
Capataz de Servicios B	\$ 449.450
Capataz de CFS	\$ 429.386

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia a partir del 1 de junio de 2023 en adelante será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	416,00
24.001	28.000	\$	504,00
28.001	32.000	\$	590,00
32.001	36.000	\$	678,00
36.000		\$	764,00

TERCERA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto. Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

cup Mónica M...

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

[Handwritten signatures and initials]

may 2011

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2044-24 Acu 1036/1037-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.